



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para atender fenómenos urbanos consolidados en el territorio urgentes que afectan a la población**

#### **Mensaje N°034-372**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley busca atender situaciones urbanas y territoriales urgentes que afectan a la población, especialmente aquella afectada por situaciones de catástrofe, permitiendo abordar con carácter urgente los efectos en el territorio producidos por la situación de emergencia ocurrida por los incendios que afectaron la región de Valparaíso, y además, entregando herramientas para afrontar de mejor forma situaciones de catástrofe, así como la gestión de riesgo y desastre.

En primer término, se propone modificar la ley que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Minvu), con el objeto de reconocer dentro de las funciones de éste la proyección, ejecución y supervigilancia de las obras requeridas para la instalación de barrios transitorios.

En segundo lugar, se modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, incorporando un nuevo artículo, con el objeto de implementar la mencionada facultad del Minvu. Así, se regula el procedimiento y los principales requisitos para la obtención de la autorización provisoria que permitirá la construcción de "barrios transitorios" destinados a resolver problemas urgentes asociados a los campamentos o asentamientos irregulares, o para la prevención de desastres. La norma propuesta establece un procedimiento reglado para la obtención de la autorización por parte de la Dirección de Obras Municipales, y habilita a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para otorgar dichas autorizaciones ante falta de pronunciamiento u observaciones improcedentes.

Adicionalmente se incorpora una disposición transitoria con el objeto de regular la forma en que deberán emplazarse estos barrios transitorios en tanto se actualiza la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo cual permitirá dar aplicación inmediata a este procedimiento.

En tercer lugar, se introducen modificaciones a la Ley de Sismos con el objeto de precisar los efectos de la aprobación definitiva de planos de subdivisión y loteo aun cuando se encuentren ejecutadas las obras de urbanización, en poblaciones declaradas en situación irregular.



de los Títulos de Dominio y Urbanización de Poblaciones en Situación Irregular, con el objeto de facilitar la denuncia en caso de nuevas ocupaciones ilegales; facultar la expropiación de terrenos disponibles de las poblaciones declaradas en situación irregular para lograr la ejecución de las obras de urbanización; y permitir el alzamiento de poblaciones declaradas en situación irregular en aquellos casos en que por impedimentos legales, reglamentarios o técnicos, no sea posible ejecutar las obras de urbanización pendiente.

En quinto lugar, se modifica la Ley N° 20.234, que establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos, permitiendo la prórroga del plazo de vigencia de la recepción provisoria a los casos de proyectos de urbanización que estén en estado de prefactibilidad y diseño; autorizando la aplicación excepcional del decreto ley N° 2.695 para la regularización de la pequeña propiedad raíz contando con la recepción provisoria de las obras de urbanización, actualizando el límite de avalúo fiscal máximo para el pago de impuesto territorial. Adicionalmente, se precisan los efectos del alzamiento de la condición de irregular, para facilitar la administración del loteo por parte de respectivo Servicio de Vivienda y Urbanización.

En sexto lugar, se propone modificar la ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, incorporando una nueva disposición para permitir la regularización de los deslindes de predios en que se ejecutan proyectos que forman parte del plan de emergencia habitacional.

A su vez, se actualiza el avalúo fiscal para estos procedimientos y aquellos de saneamiento de la pequeña propiedad raíz acogidos al decreto ley N° 2.695 en el marco del proceso de emergencia de saneamiento del dominio producto de los incendios de la región de Valparaíso, incluyendo mayor población en la aplicación de las normas.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El presente proyecto de ley establece que las autorizaciones para el emplazamiento de barrios transitorios estarán exentas del pago de derechos municipales siempre que así lo disponga el alcalde, con acuerdo del concejo municipal por mayoría simple de sus integrantes. De este modo, utilizando como supuestos la cantidad y valor de barrios transitorios actuales, a nivel del presupuesto del Gobierno Central se podría considerar un **menor gasto equivalente a \$5.000 miles anuales**.

Sobre las funciones que establece el proyecto de ley para los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Bienes Nacionales y de Agricultura, estas serán realizadas con cargo a los recursos y dotación vigente.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 99GG

**I.F. N°99/18.04.2024**

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para atender fenómenos urbanos consolidados en el territorio urgentes que afectan a la población.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Abril 2024). Minuta Barrios Transitorios. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 99GG

**I.F. N°99/18.04.2024**

  
  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

